



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 575 -2021-GRA/GR

Ayacucho, **30 NOV. 2021**

VISTO: El Informe Técnico N° 007-2021-GRA/GG-DOCI, Informe N° 056-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-YLR, Oficio N° 439-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Opinión Legal N° 015-2021-GRA/GG-ORAJ-CALL y el Decreto N° 1390-2021-GRA/GR-GG-ORAJ; sobre el proyecto de la Directiva **"Normas o Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de Convenios, Contratos, Acuerdos, Cartas de Intención u otros entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Fuentes Cooperantes, Nacional, Internacional, Público y/o Privado"**, presentado por la Oficina de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para la administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, y en el inciso a) del artículo 21° se señala como atribuciones del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional;

Que, el artículo 45° Funciones Generales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, literal a) Función normativa y reguladora, preceptúa que el Gobierno Regional elabora y aprueba normas de alcance regional y regula los servicios de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, facultando a la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática proponer normas que garanticen coherencia, armonía y formalidad en materia técnico legal;



Que, es necesario poner a disposición de las Unidades Estructuradas de la Sede, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional Ayacucho la presente Directiva, a fin de uniformizar criterios, establecer procedimientos que precisen disposiciones de aplicación técnica;



Que, asimismo, como parte de la mejora del marco normativo de la APCI, a través de los Decretos Supremos N° 025-2019-RE y N° 032-2019-RE se establecieron los procedimientos administrativos de Inscripción de IPREDA y de Registro de Plan de Operaciones de las Intervenciones, respectivamente;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 542-2020-GRA/GR, y todas las demás normas administrativas que se opongan a la presente Resolución;

M. MOROTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Directiva N° 009-2021-GRA/GR-GG-DOCI "NORMAS O PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS, CARTAS DE INTENCIÓN U OTROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LAS FUENTES COOPERANTES, NACIONAL, INTERNACIONAL, PÚBLICO Y/O PRIVADO", que rubricados al margen en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución y con vigencia a partir de su aprobación



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución con su correspondiente anexo a la Oficina de Cooperación Internacional, Órgano de Control Interno y Dependencias del Gobierno Regional Ayacucho y un (01) ejemplar en original a la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática e instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



NORMAS O PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS, CARTAS DE INTENCIÓN U OTROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LAS FUENTES COOPERANTES, NACIONAL E INTERNACIONAL, PÚBLICO Y/O PRIVADO.

OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
AYACUCHO- PERÚ

2021



NORMAS O PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS, CARTAS DE INTENCIÓN U OTROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LAS FUENTES COOPERANTES, NACIONAL, INTERNACIONAL, PÚBLICO Y/O PRIVADO.

DIRECTIVA N° 009-2021-GRA/GR-GG-DOCI

FORMULADO POR: Oficina de Cooperación Internacional.

FECHA : Ayacucho,



OBJETIVO

Establecer las reglas, condiciones, procedimientos, funciones y obligaciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y evaluación de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención u otras, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Fuentes Cooperantes, Nacional, Internacional, Público y/o Privado.



FINALIDAD

Uniformizar criterios para las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho, que deseen o hayan accedido al financiamiento de alguna actividad, proyectos o programa para ser ejecutado por la modalidad de colaboración interinstitucional y que requiere la elaboración y suscripción de algún Convenio, Contrato, Acuerdo, Carta de Intención u otro similar, según exigencia y política de las Fuentes Cooperantes, Nacional, Internacional, Público y/o Privado; garantizando así un proceso eficaz, eficiente y transparente durante la negociación, suscripción y ejecución de la intervención, con miras a lograr los objetivos y metas establecidos de inicio a fin.



M. MOROTE

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.2. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- 3.3. Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- 3.4. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.5. Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus normas modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



- 3.6. Decreto Supremo N° 016-2019-RE, Aprueban el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- 3.7. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus normas modificatorias.
- 3.8. Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR.
- 3.9. Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación internacional No Reembolsable.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento aprobado por D.S. N° 015-1992-PCM.
- 3.11. Decreto Supremo N° 044-2007-RE, Aprueban la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.12. Resolución Ejecutiva Regional N° 620-2019-GRA/GR, que aprueba los Lineamientos Técnicos para la Elaboración, Modificación, Actualización y Aprobación de Directivas en la Sede, Direcciones Regionales, Sectoriales del Gobierno Regional de Ayacucho.
- 3.13. Decretos Supremos N° 025-2019-RE y N° 032-2019-RE, se establecieron los procedimientos administrativos de Inscripción de IPREDA y de Registro de Plan de Operaciones de las Intervenciones.



IV. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de observancia y aplicación obligatoria de todos los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho en la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y evaluación de Convenios, Contratos, Acuerdos, Cartas de Intención u otros de colaboración, con las Fuentes Cooperantes, Nacional, Internacional, Público y/o Privado, para la ejecución de Actividades, proyectos y Programas en beneficio de las poblaciones más vulnerables y en situación de pobreza y extrema pobreza y de protección al medio ambiente.



V. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web de la Institución, hasta la aprobación de nuevos lineamientos que lo modifique o derogue.



VI. RESPONSABILIDAD

M. MORÓTE

Son responsables de la aplicación e implementación estricto de la presente Directiva los funcionarios, directivos y todos los servidores involucrados que intervienen en la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y evaluación de Convenios, Contratos, Acuerdos, Cartas de Intención u otras entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Fuentes Cooperantes, Nacional, Internacional, Público y/o Privado.

El incumplimiento de lo establecido en esta Directiva, constituye una conducta que se configura en faltas de carácter administrativo disciplinario en mérito a lo establecido en las normas legales pertinentes.





La Secretaria General será responsable del resguardo y archivo de cada Convenio, Contrato, Acuerdo, Carta de Intención u otro de Colaboración suscritos por el Gobernador Regional.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Generalidades

Como muchos países y naciones hermanas, nuestro país, en especial nuestra región, soportan las manifestaciones del declive social y económico, que genera pobreza, analfabetismo, desnutrición, entre otros, que vulneran los derechos fundamentales de la persona y sociedad, así como también el deterioro y contaminación del medio ambiente y para lograr superar esta situación debemos aprovechar la oportunidad que ofrece las fuentes cooperantes internacionales, que son nuestros importantes aliados estratégicos para superar las brechas de desigualdad existentes, de esa manera cumplir con los objetivos institucionales, sociales, ambientales y el desarrollo sostenible de nuestra Región. Estos son los desafíos que compartimos con igual preocupación con otras regiones, países y organismos comprometidos en la lucha contra la pobreza a fin de generar oportunidades en todo el ámbito económico y social.

Las fuentes de financiamiento que dispone nuestro país son insuficientes para llevar a cabo todas las inversiones que necesita el desarrollo sostenible en los niveles nacional, regional y local; por lo que es necesario recurrir a otras alternativas financieras, como la Cooperación Técnica Internacional que promueve y facilita el proceso de inversión, constituyendo sus proyectos un mecanismo determinante, en algunos casos, para la pre-inversión y en otros para la inversión de los proyectos en los sectores socio económicos de mayor pobreza y en situación de marginación de nuestro país.

Las intervenciones de la Cooperación Internacional están enmarcadas dentro de los siguientes parámetros:

- El alineamiento con los Objetivos Globales de Desarrollo, en este caso a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030 (ODS).
- Articulación con los Objetivos Estratégicos de Desarrollo Regional y a los documentos directrices para la Cooperación Internacional.
- La eficiencia y eficacia de las intervenciones.
- Mecanismos, esquemas y/o niveles de participación y articulación promovidos entre los diversos actores (Público o privado) en el ciclo de la intervención.
- Considera la transversalidad de enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad y medio ambiente.
- Declaración de París.
- Acuerdo Nacional del 2002.



M. MOROTE





7.2. Aspectos Generales

Declaración de París, sobre la eficacia de la ayuda (2005), es la medida de cuánto aporta la cooperación al desarrollo humano, económico u otros objetivos de desarrollo, establecido en sus 5 principios rectores: Apropiación, alineación, armonización, gestión orientada a resultados y mutua responsabilidad.

Objetivos del Desarrollo Sostenible 2015-2030 - Aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas, celebrado en marzo del 2015, para trazar el rumbo de las iniciativas de desarrollo, para los próximos 15 años y años posteriores, hacia la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible en sus dimensiones social, económica y ambiental. Es una agenda destinada a mejorar la vida de las personas y asegurar el ejercicio de sus derechos humanos, en plena armonía con la naturaleza. Como novedad, la agenda será universal y entrañará obligaciones nacionales y mundiales para todos los países. Todos y cada uno de los países serán responsables ante sus propios ciudadanos y ante la comunidad internacional de implementar la agenda.

Contiene 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas que constituye el núcleo de la agenda para el desarrollo, poseen el potencial para transformar la sociedad y movilizar a personas y países, abordan la desigualdad, los nuevos desafíos y cuestiones estructurales como el cambio climático, el crecimiento económico sostenible, la capacidad productiva, la paz y la seguridad, y unas instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; adoptan un enfoque dinámico para lograr la igualdad de género; reflejan de forma equilibrada las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible. Por lo tanto, todos los planes de desarrollo de todos los países deben estar enmarcados dentro de estos parámetros.

Acuerdo Nacional (2002)- Define 4 grandes objetivos y 31 políticas como base de la transición y consolidación de la democracia, la afirmación de la identidad nacional y el diseño de una visión compartida del país a futuro, estos son: Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho, Desarrollo con Equidad y Justicia Social, Promoción de la Competitividad del País, Afirmación de un Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional – Señala los objetivos estratégicos y específicos para la Cooperación Internacional No Reembolsable en el marco de los Planes Nacionales de Desarrollo y la Política Nacional de Desarrollo definida por el Poder Ejecutivo.

Plan Anual de la Cooperación Internacional No Reembolsable – Aprobado por la APCI y en base a criterios de articulación, complementariedad, concertación y focalización, establece las



M. MOROTE





prioridades nacionales temáticas y territoriales para la Cooperación Internacional No Reembolsable en el corto y mediano plazo.

Plan de Desarrollo concertado de la Región – Que contiene los lineamientos de política de desarrollo regional, la visión, objetivos estratégicos y metas de desarrollo al 2021.

7.3. Glosario de Términos

Cooperación Técnica Internacional.- Denominada también como Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR) y en marco de la normativa nacional se define como el medio por la cual el Perú recibe, transfiere o intercambia en calidad de donación o a título gratuito recursos humanos, bienes, servicios, recursos financieros y tecnología de fuentes cooperantes externas, destinadas a complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo.

Fuente Cooperante.- Entidad extranjera de naturaleza pública o privada, que al amparo de un Convenio, Acuerdo Específico, Contrato, Carta de Intención u otro documento de naturaleza jurídica pública o privada, entrega, transfiere a título o destina sin entrega física a una entidad ejecutora recursos de Cooperación Técnica Internacional que permita la ejecución de una intervención.

Intervención.- Comprende a los programas, proyectos o actividades que se ejecutan con el apoyo de la Cooperación Técnica Internacional.

Actividad.- Son acciones mediante las cuales se movilizan recursos financieros, insumos, asistencia técnica y otro tipo de recursos para generar productos determinados, metas establecidas, durante un período de tiempo y sujeto a revisiones periódicas. Pueden ser autónomos o formar parte de un proyecto o programa.

Proyecto.- Conjunto de actividades dotadas de presupuesto, de duración determinada que responde a un objetivo, requieren de un marco de organización, contrato, acuerdo específico, un sistema de ejecución, entre otros.

Programa.- Entendido como un conjunto organizado e integral de proyectos (Multisectorial y/o territorial) que apuntan al mismo objetivo y con la visión más global a mediano plazo.

Convenio, Acuerdos, Contratos.- Son instrumentos de carácter normativo, en donde existe concordancia de voluntades de colaboración mutua entre 2 o más organismos internacionales y los organismos públicos y/o privados nacionales, destinados a producir efectos jurídicos y con el fin de crear derechos y obligaciones entre las partes, con la finalidad de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro para lograr un objetivo compartido,





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



dentro de su ámbito de competencia de las partes. Pueden existir dos tipos de Convenios:

- a) **Convenio Marco:** En el cual se establecen objetivos y pautas generales de trabajo conjunto, dejando abierta la posibilidad de desarrollar actividades de colaboración mutua, las que se concretan con la suscripción de uno o varios Convenios Específicos para su ejecución cuando lo amerite.
- b) **Convenio Específico:** Son acuerdos que se desarrollan a partir de un Convenio Marco, que contiene el detalle de los programas, proyectos o actividades especiales de colaboración a realizarse, especificando claramente los compromisos asumidos por las partes. También se encuentra dentro de esta categoría el Acuerdo que se suscribe con otra Entidad, en donde se establecen los compromisos asumidos por las partes, sin mediar la suscripción de un Convenio Marco.

Todos estos documentos tienen el mismo efecto normativo de carácter legal, dependiendo de las políticas, prácticas y exigencias de cada Fuente Cooperante Internacional.

Carta de Intención.- Algunos organismos internacionales utilizan también este tipo de documento, que describe un acuerdo entre 2 o más partes, que contiene compromisos que puede formalizarse posteriormente mediante un Contrato o Convenio. El concepto es similar a los llamados "Base de Acuerdo". Por lo general no son vinculantes para las partes en su totalidad, sin embargo, numerosas Cartas de Intención poseen disposiciones que son exigibles. Pero se puede volver en vinculante también entre las partes si su contenido se asemeja mucho a un contrato formal.

NORMAS ESPECIFICAS

1. Para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Contratos, Cartas de Intención y otros documentos de carácter normativo, debe establecerse los mecanismos de colaboración a fin de viabilizar las competencias, atribuciones y/o funciones en el Gobierno Regional de Ayacucho.

La estructura y contenido básico de los Convenios de Colaboración que suscribe el Gobierno Regional Ayacucho con las Fuentes Cooperantes, Nacional, Internacional, Público y/o Privado, debe contener como mínimo la siguiente información:

- a. Título del Convenio.
- b. Parte Introductoria.
- c. Cláusulas:
 - Primera. Las Partes.



M. MOROTE





- Segunda: Antecedentes.
- Tercera: Objeto.
- Cuarta: Obligaciones de las Partes.
- Quinta: Vigencia.
- Sexta: Resolución.
- Séptima: Financiamiento.
- Octava: Convenios Específicos.
- Novena: Uso de la Información.
- Décima: Ausencia de Exclusividad.
- Décimo Primera: Coordinación Inter institucional.
- Décimo Segunda: Modificación.
- Décimo Tercera: Solución de Controversias.
- Décimo Cuarta: Domicilio.

d. Parte final: Lugar y fecha de suscripción del Convenio de Colaboración, y firma de los representantes de las partes intervinientes. El contenido del Convenio es definido de mutuo acuerdo por las partes, incluyéndose lo dispuesto en las Cláusulas antes señaladas, así como toda información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento de dicho Convenio de Colaboración. Cada fuente cooperante tiene sus propias reglas y políticas, así como sus líneas de acción para aprobar o decidir la colaboración a algún proyecto de su interés.



8.2. La iniciativa para suscribir cualquier documento de colaboración mutua puede ser promovida por un Órgano o Unidad Estructurada del Gobierno Regional de Ayacucho o por un Organismo público y/o privado nacional y/o internacional que requiere establecer vínculos de colaboración con el Gobierno Regional de Ayacucho. En todos los casos la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, evalúa si el documento cumple con los objetivos institucionales y con la evaluación económica del mismo para disponer la contrapartida correspondiente, de acuerdo a la negociación entre ambas partes.



M. MOROTE

8.3. **Negociaciones de la contrapartida:** Los Órganos o Unidades Estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho interesados en suscribir Convenios, Acuerdos, Contratos, Cartas de Intención y otros, de Colaboración, deben contactarse previamente con los Organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales y negociar los términos y condiciones para la formulación de dichos documentos donde deben estar presentes la Alta Dirección, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de Cooperación Internacional y de ser necesario puede coordinarse con la Oficina Regional de Administración sobre los temas relativos a su competencia (Apoyo logístico, presupuestario, administrativo, etc.), y el Órgano o Unidad Orgánica, cuya participación aporte a la eficiente implementación de la propuesta. La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, participa en la etapa de negociación cuando el Órgano o Unidad Estructurada promotor del Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración lo solicite. La aceptación de las Unidades Estructuradas





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



correspondientes hará posible la decisión política y la disposición de la contrapartida para la implementación del acuerdo.

8.4. Formulación del proyecto de Convenio, Contrato, Acuerdo, u otro de Colaboración; deben estar vinculados con la misión, objetivos y políticas del Gobierno Regional de Ayacucho, asimismo, las Actividades, Proyectos, Programas que se desarrollen deben estar orientadas a la reducción de brechas, atención a las poblaciones más vulnerables y enmarcados dentro de los acuerdos internacionales y nacionales, normas establecidas para la intervención de las fuentes cooperantes en el país, así como del Plan de Desarrollo Estratégico de la Región de Ayacucho.

8.5. Los proyectos de Convenios, Acuerdos, Contratos, Cartas de Intención u otros de Colaboración, que se acuerden entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Fuentes Cooperantes, Nacional, Internacional, Público y/o Privado son suscritos por el Gobernador Regional de Ayacucho.



8.6. Los proyectos de Convenios, Acuerdos, Contratos, Carta de Intención de Colaboración que tengan obligaciones y otras disposiciones que generen gastos no previstos al Gobierno Regional, deben contar con opinión previa favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Sub Gerencia de Finanzas y de la Unidad Ejecutora correspondiente, sobre la disponibilidad de recursos en el presupuesto aprobado para el Pliego.



8.7. La Unidad Estructurada del Gobierno Regional de Ayacucho, que promueva o solicite la suscripción de un Convenio, Acuerdos, Contratos, Carta de Intención de Colaboración, debe obtener del Organismo público y/o privado, nacional o internacional, la información necesaria y fidedigna de su autoridad o representante, según corresponda, para proceder a la celebración del mismo.



M. MOROTE

8.8. La Secretaria General es la Unidad Orgánica responsable de centralizar el archivo físico de los Convenios, Acuerdos, Contratos, Carta de Intención y otros de Colaboración y de las Adendas originales suscritos por el Gobierno Regional de Ayacucho, con el Organismo público y/o privado, nacional o internacional; encargándose de su registro, cautela y digitalización para su publicación en la página web de la Institución. Asimismo, de remitir copia a las Unidades Estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho, encargadas de la coordinación y ejecución, así como a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina Regional de Administración y Oficina de Cooperación Internacional, para su conocimiento y fines.



8.9. Los procedimientos para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Contratos, Carta de Intención y otros de Colaboración, son:





- a) El Órgano o Unidad Estructurada del Gobierno Regional de Ayacucho, interesado en promover la suscripción de un Convenio, Acuerdos, Contratos, Carta de Intención u otros de Colaboración con las Fuentes Cooperantes, Nacional, Internacional, Público y/o Privado, presenta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según (Anexo N° 1-A), sustentando la necesidad y costo beneficio, incluyendo los antecedentes de las coordinaciones y/o negociaciones previas efectuadas y la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora, que corresponda. Finalmente, presentará tres (3) juegos impresos, debidamente visados por las Unidades Estructuradas correspondientes, conforme al Modelo de Convenio de Colaboración (Anexo N° 2).
- b) En caso de que un requerimiento sea iniciativa del organismo público y/o privado, nacional y/o internacional, para la suscripción del documento de colaboración, deberá ser expresada a través de un documento formal conjuntamente con la "Solicitud de Suscripción de Convenio de Colaboración" (Anexo N° 1-B), precisando la necesidad e importancia de la propuesta, incluyendo los documentos que sustenten las coordinaciones y/o negociaciones previas efectuadas con la Unidad Estructurada correspondiente del Gobierno Regional de Ayacucho; luego presentará en tres (3) juegos impresos, del proyecto de Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración, de acuerdo al modelo del (Anexo N° 2), debidamente visado por la autoridad o representante del organismo público y/o privado, nacional y/o internacional, según corresponda. Este Expediente será recepcionado en la Unidad de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Ayacucho, y remitido posteriormente a la Oficina de Cooperación Internacional para su opinión técnica y luego a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- c) Una vez recibido el Expediente, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T., analiza y valida los antecedentes y la documentación que lo sustenta, la cual debe comprender y satisfacer las necesidades institucionales y de desarrollo regional. Asimismo, la Sub Gerencia de Finanzas evalúa la disponibilidad presupuestal para la contrapartida que involucra la suscripción del documento de colaboración.

Asimismo, según corresponda, solicita la opinión técnica de las Unidades Estructuradas competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo a sus funciones y atribuciones. Dicha opinión debe ser remitida a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



d) Conformidad técnica y legal del proyecto de Convenio, Contrato, Acuerdo, Carta de Intención u otros de Colaboración:

- Si las opiniones emitidas por las Unidades Estructuradas consultadas plantean observaciones y/o sugerencias, serán reenviadas a la instancia promotora interesada, a fin de que sean incluidas o corregidas en el documento de colaboración, en coordinación con el organismo público y/o privado, nacional y/o internacional para ratificar o adoptar la decisión que se estime pertinente.
- En caso que la respuesta sea conforme, se solicita opinión a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien se pronuncia sobre la legalidad y viabilidad de la suscripción del documento de colaboración, emitiendo el Informe Legal correspondiente, de acuerdo al ordenamiento jurídico y a lo dispuesto en la presente Directiva.
- Finalmente, teniendo la Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se remitirá el Expediente a la Unidad Estructurada interesada y promotor del convenio, contrato, acuerdo y/o carta de intención, a fin de que se encargue de obtener los vistos de todas las Unidades Estructuradas responsables y remita a la Gobernación Regional para la suscripción correspondiente.



M. MOROTE



e) La Unidad Estructura promotor o interesada, remite el Expediente para la suscripción del Gobernador Regional, adjuntando la documentación siguiente:

- El proyecto de Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración impreso en tres (3) juegos, debidamente visado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, La Oficina de Cooperación Internacional y la Unidad Ejecutora correspondiente que lo promueve. Además, debe estar debidamente suscrito por la autoridad o representante, según corresponda, del organismo público y/o privado, nacional y/o internacional, ya sea que promueva o no el documento de colaboración. A no ser que lo suscriban en forma conjunta en una ceremonia especial, dado la importancia del acuerdo de colaboración, encargándose de su organización en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional.
- El documento que acredite la autorización o poder suficiente de la autoridad o representante del organismo público y/o privado, nacional y/o internacional, según corresponda, para suscribir el Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración, en caso de que el titular no se encuentre.





- El Informe Técnico de la Unidad Estructurada promotor que sustente la conveniencia de la suscripción del proyecto de Convenio, Contrato, Acuerdo y otros de Colaboración, con énfasis en el alcance o magnitud, importancia, necesidad, vigencia y costo beneficio, entre otros de importancia.
- Asimismo, según corresponda, el documento del organismo público y/o privado, nacional o internacional que sustente la necesidad y la importancia de la suscripción.
- La opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la evaluación en la contribución de los objetivos y necesidades institucionales y del desarrollo regional.
- La opinión favorable de la Sub Gerencia de Finanzas, respecto a la disponibilidad y compromiso de recursos económicos para la contrapartida a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho, como resultado de una negociación.



8.10. Publicación, seguimiento y evaluación de los Convenios, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración suscritos:

- La Secretaría General gestiona la publicación de todos los Convenios, Contratos, Acuerdos u otro de Colaboración suscritos, en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.
- La Oficina de Cooperación Internacional se encargará de efectuar semestralmente el seguimiento y evaluación de los Convenios, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración suscritos por las distintas Unidades Estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho, solicitando los resultados obtenidos, según lo establecido en el Modelo de Informe Semestral de Ejecución de Convenios de Colaboración (Anexo N° 3); el mismo que deberá ser informado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General.
- La Oficina de Cooperación Internacional, llevará un registro actualizado de los Convenios, Contratos, Acuerdos u otros de Colaboración, suscritos por el Gobierno Regional de Ayacucho, cuya información permitirá evaluar la conveniencia de su renovación, según corresponda; para lo cual la Secretaría General le remitirá una copia de estos documentos.



M. MOROTE



8.11. La coordinación durante la ejecución de Convenios, Contratos, Acuerdos u otro de Colaboración suscritos por el Gobierno Regional de Ayacucho, están a cargo del titular de la Unidad Estructurada promotor o del





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



servidor que éste designe como responsable (Coordinador), con el seguimiento y supervisión de la Oficina de Cooperación Internacional. El citado servidor debe realizar lo siguiente:

- a) Ni bien se suscriba el Convenio, Contrato, Acuerdo, u otro de Colaboración, debe elaborar el Plan de Ejecución, donde se plasmarán un conjunto de acciones estimadas para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos, teniendo en cuenta plazos, riesgos, actividades, equipos, costes, los indicadores que nos permita medir el avance y cumplimiento, todos debidamente coordinados para que el trabajo que se ejecute siga la dirección necesaria, aprovechando y optimizando los recursos.
- b) Formular en el término de diez (10) días hábiles de concluido cada semestre del año en ejecución, un informe detallando las actividades realizadas, el avance en los indicadores de gestión establecidos, los recursos presupuestales y financieros empleados en la ejecución del Convenio, Contrato, Acuerdo y otro de Colaboración a la Oficina de Cooperación Internacional, según el (Anexo N° 3). Los mismos que a la vez serán puestos en conocimiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General.
- c) Asegurar que se cumpla con el objetivo y demás acciones previstas en el Convenio, Contratos, Acuerdos u otros de Colaboración.
- d) Informar oportunamente sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del Convenio, Contratos, Acuerdos u otros de Colaboración, u otro hecho relevante referido al mismo.
- e) Efectuar los requerimientos correspondientes para los desembolsos o gastos, cuando así corresponda; de acuerdo al procedimiento respectivo, llevando un estricto cumplimiento del mismo.
- f) Formular el informe correspondiente al término del plazo de vigencia del Convenio, Contrato, Acuerdo y otro de Colaboración, según los alcances establecidos en el (Anexo N° 4), detallando las actividades realizadas, los logros obtenidos y de ser el caso, indicando los motivos por los que no se han cumplido. En los casos de formación y capacitación debe indicarse la naturaleza de los eventos (Curso, Seminario, Taller, etc.), la población objetivo y asistente, el nivel de los expositores, temas desarrollados, logros, dificultades, recomendaciones, entre otros aspectos que se consideren de interés, debiendo remitir a la Oficina de Cooperación Internacional, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, con posterioridad a la fecha del término del Convenio de Colaboración.

8.12. Informe consolidado de los Convenios, Contratos, Acuerdos u otros de Colaboración a la Alta Dirección, se hará de la siguiente forma:



M. MOROTE





- a) En base a la información alcanzada por los Órganos o Unidades Estructuradas ejecutoras, la Oficina de Cooperación Internacional, presenta semestralmente a la Gerencia General y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, un informe consolidado sobre los Convenios, Contratos, Acuerdos u otro de Colaboración suscritos, en ejecución y concluidos, como los logros alcanzados.
- b) La referida información forma parte de la Memoria Anual, así como del Informe de Transparencia de Gestión que debe remitirse a la Contraloría General de la República.

8.13. La duración de los Convenios, Contratos, Acuerdos u otro de Colaboración establecidos por la presente Directiva, se sujetan a los siguientes criterios.



M. MOROTE

- a. El período de duración del Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración, no deberá exceder de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado sucesivamente por un período igual o menor a dos (2) años, salvo situaciones excepcionales, que se pueda prever con antelación el tiempo de duración por un período mayor.
- b. La renovación o la prórroga está sujeta a la necesidad de las partes y se materializa mediante Adenda suscrita por el funcionario responsable, previo informe del Órgano o Unidad Estructurada ejecutor, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Cooperación Internacional, así como de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- c. La solicitud de renovación o prórroga es presentada con una anticipación de treinta (30) días previos al vencimiento del Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración, adjuntando el Anexo N° 1-A o el Anexo N° 1-B, según corresponda. Además, tres (3) juegos impresos, debidamente sustentados con los Informes Técnicos de las Unidades Estructuradas correspondientes, y suscritos por la autoridad o representante del organismo público y/o privado, nacional y/o internacional, según sea el caso.

8.14. Los Convenios, Contratos, Acuerdos u otro de Colaboración a los que se refiere la presente Directiva se resuelven, entre otras causales por:

- a. Acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b. Incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes.
- c. Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.





- d. Decisión unilateral de una de las partes sin expresión de causa, bastará una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. El objeto de los Convenios, Contratos, Acuerdos u otro de Colaboración que se perfeccionen al amparo de las reglas de la presente Directiva no se oponen a normas de inversión pública.
- 9.2. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la que se encuentre vigente. Asimismo, se tendrá en cuenta, el respectivo Modelo de Convenio de Colaboración, según corresponda, conforme al Anexo, de la mencionada Directiva, que se refiera a la suscripción de Convenios para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión.
- 9.3. En este sentido, se deberá tener el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, como Unidad Orgánica encargada de planear, organizar, dirigir y monitorear los procesos de programación de la inversión en el Gobierno Regional, es decir, de dirigir la fase de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.
- 9.4. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, necesariamente se tendrá la opinión técnica (Informe) de la Sub Gerencia de Finanzas, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Cooperación Internacional y de la Unidad Estructurada correspondiente, según la naturaleza del Proyecto de Inversión Pública.
- 9.5. Las propuestas de acuerdo a su finalidad de contratar con el Estado, deberán regularse conforme lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigentes.
- 9.6. Los Órganos o Unidades Estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho, que a la fecha de la emisión de la presente Directiva tengan a su cargo proyectos de Convenios, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración en trámite o cualquier otra clase de colaboración interinstitucional, deben adecuarlas a lo establecido en la presente Directiva.
- 9.7. La implementación de los Convenios Específicos se hace sobre la base de un Plan de Trabajo previamente acordado entre las partes, el cual sirve de referencia para el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos.



M. MOROTE





Anexo N° 1-B

Solicitud de Suscripción de Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración por propuesta de Organismo Público y/o Privado, Nacional o Internacional

1. Organismo Público y/o Privado, Nacional o Internacional solicitante.
2. Tipo de Convenio de Colaboración.
3. Unidad Estructurada del Gobierno Regional de Ayacucho competente, para evaluación técnica y/o económica previo (Informe Técnico) del proyecto de Convenio, Contrato, Acuerdo de Colaboración.
4. Datos de la persona que gestiona el Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración.
 - 4.1 Nombres y Apellidos.
 - 4.2 Cargo.
 - 4.3 Correo electrónico.
 - 4.4 Teléfono.
 - 4.5 Dirección.
5. Datos completos de la contraparte y de las personas que serán los contactos para el desarrollo del Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración.
 - 5.1 Nombres y Apellidos.
 - 5.2 Cargo.
 - 5.3 Correo electrónico.
 - 5.4 Teléfono.
 - 5.5 Dirección.
6. Objetivo del Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración.
7. Duración del Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración.
 - 7.1 Fecha de inicio.
 - 7.2 Fecha de término.
8. Mencionar brevemente las actividades previstas a desarrollar.
9. Adjuntar documento que sustente la necesidad de suscribir el documento de Colaboración por parte del organismo público y/o privado, nacional o internacional, indicando:
 - 9.1 Necesidad.
 - 9.2 Importancia.
 - 9.3 Coordinaciones y/o negociaciones efectuadas con la contraparte.
 - 9.4 Otros aspectos que se consideren de interés.
10. En caso de solicitud de renovación de un Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración, describir de manera resumida, las acciones efectuadas durante la vigencia del anterior, así como los resultados o avances alcanzados.
11. Firma del solicitante.





Anexo N° 02
Modelo de Convenio de Colaboración

CONVENIO MARCO O ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y
(CONTRAPARTE)

Conste por el presente documento el Convenio (Marco o Específico) de Colaboración (en adelante, "EL CONVENIO") que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, con RUC N°....., con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 de la ciudad de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, (nombres y apellidos), con DNI N°....., en adelante GORE AYACUCHO; y de la otra parte,, con RUC N°.....con domicilio legal en....., Distrito de..... Provincia de, Departamento de debidamente representado por su(Cargo)....., (Nombres y apellidos), con DNI N°....., en adelante; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES



1.1. EL GORE AYACUCHO es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Tiene por finalidades esenciales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la competitividad regional, la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes del Departamento de Ayacucho, ejerce en su jurisdicción las competencias exclusivas y compartidas que le asignan la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

1.2. (Describir a la contraparte)

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



(Presentación breve de los aspectos en los cuales se sustenta la celebración del Convenio)

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

M. MOROTE EL Convenio, tiene por objeto (Describir su finalidad)

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES



5.6 DEL GORE AYACUCHO

- a
- b
- () Enumerar las obligaciones.

5.7 DE (Mencionar a la contraparte)

- a
- b





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



() Enumerar las obligaciones)

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

EL CONVENIO entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de _ () año (s), pudiendo ser prorrogado o renovado por las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula anterior. EL CONVENIO podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- 6.1. Por acuerdo de las partes, el que deberá contar por escrito.
- 6.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en EL CONVENIO.
- 6.3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 6.4. Por decisión unilateral de una de las partes. sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que les correspondieran para la ejecución del mismo.

En el caso del Gobierno Regional de Ayacucho, el gasto previsto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Unidad Ejecutora, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS (No aplicable para Convenios Específicos)

- 8.1 Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Tercera, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán su objeto, duración, compromiso y toda aquella estipulación necesaria para su realización y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.
- 8.2 Los Convenios Específicos y/o los Planes de Trabajo conformarán Anexos del Convenio Marco, en los que se precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo. las obligaciones de las partes, así como todas



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



aquellas estipulaciones necesarias para su realización. (Para el caso de los Convenios Específicos, la Cláusula Séptima: Financiamiento, deberá precisar los recursos económicos que van a posibilitar la ejecución de EL CONVENIO).

CLÁUSULA NOVENA: USO DE LA INFORMACION

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de EL CONVENIO, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Las partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso siendo destinada únicamente para efectos de EL CONVENIO, comprometiéndose a no compartir con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

La información obtenida por las partes no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial.



CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



Para efectos de la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de EL CONVENIO, las partes acuerdan designar como a sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por el GORE AYACUCHO
(Describir al representante o coordinador).

Por la (Contraparte).
(Describir al representante o coordinador).



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACION

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones a EL CONVENIO como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación, se suscribirá una Adenda la cual formará parte integrante de EL CONVENIO Marco y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución de EL CONVENIO, sobre la base del principio de buena fe y común intención.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos de EL CONVENIO, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Ayacucho.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que se consignan en la introducción de EL CONVENIO, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad. Las partes firman en tres (3) ejemplares, a los.....días dedel 20....



M. MOROTE





Anexo N° 3

Modelo de Informe Semestral de Ejecución de Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración

[illegible]

M. MOROTE





Anexo N° 4

Modelo de Informe Final de Ejecución de Convenios, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración

Adicionalmente al último Informe Semestral de Ejecución del Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración, el Órgano responsable remite a la Oficina de Cooperación Internacional, el Informe Final o de Cierre de la Colaboración, el cual ha de comprender los siguientes aspectos.

1. Resumen del Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración (indicando antecedentes, alcances, entre otros).
2. Logros verificables.
 - 2.1. A nivel de objetivo.
 - 2.2. A nivel de actividades.

Acciones pendientes de ejecución: De ser el caso, y queden pendientes la realización o culminación de algunas actividades o compromisos pactados, se deberá indicar:

- 3.1. Porcentaje de cumplimiento pendiente por actividad o compromiso.
- 3.2. Motivos por los cuales no se logró la realización o culminación de cada actividad o compromiso pendiente.
- 3.3. Nivel de afectación a los objetivos del Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración, debido a la no culminación de las actividades o compromisos.

En los casos de eventos de formación y capacitación: Se debe indicar:

- 4.1. Objetivos de los eventos.
- 4.2. Naturaleza de los eventos (Curso, Seminario, Taller, etc.)
- 4.3. Población objetivo.
- 4.4. Nivel de los expositores.
- 4.5. Resultados o logros alcanzados.

5. Indicar las experiencias exitosas o buenas prácticas identificadas durante la ejecución del Convenio, Contrato, Acuerdo u otro de Colaboración que sean factibles de difundir y replicar.

M. MOROTE

